

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0085-2018-INIA-DGIA

Lima, 21 NOV. 2018

VISTO:

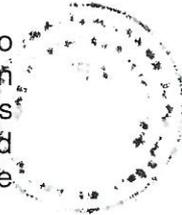
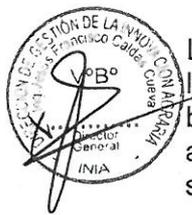
La Carta N° 001-2018/ARG, de fecha 08 de marzo de 2018, el Oficio N° 0131-2018-MINAGRI-INIA-EEA.PKI/D, de fecha 08 de marzo de 2018, el Informe Técnico N° 009-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSVT, de fecha de 28 de mayo de 2018, el Informe N° 151-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, de fecha 28 de mayo de 2018, el Informe Legal N° 005-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/MBVC, de fecha 25 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) como órgano de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA);

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la DGIA a través de la SDRIA ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del INIA resolvió autorizar a la DGIA, que tiene a su cargo al SDRIA, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

Que, por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA, de fecha 30 de julio de 2018, el Director General de la DGIA resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un Área No Estructurada de Cuarto Nivel del SDRIA;

Que, con Carta N° 001-2018/ARG, la señora ARABELLA RONDON GUIA, solicitó la cancelación parcial de la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, de su local comercial "INVERSIONES AGRÍCOLAS RONDÓN" ubicado en Av. Circunvalación S/N, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, mediante el Oficio N° 0131-2018-MINAGRI-EEA.PKI/D, el Director de la Estación Experimental Agraria Pichanaki remitió a la SEDE CENTRAL la solicitud de cancelación parcial de la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, efectuada por la señora ARABELLA RONDON GUIA;

Que, es por ello, que a través del Informe Técnico N° 009-2018-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-GSTV, la Especialista en Semillas del ARES concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- La señora ARABELLA RONDON GUIA, fue inscrita en el Listado de Declaraciones de Comerciantes de Semillas con N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, el 08 de febrero de 2016;
- La señora ARABELLA RONDON GUIA, es quien solicita la cancelación de la Declaración de Comerciantes de una de las sucursales declaradas;
- La causal de cancelación está contemplada en el inciso e) del artículo 51° del Reglamento General de Semillas, donde se establece que la cancelación puede darse a solicitud del interesado;
- Recomienda se proceda a la cancelación de la Declaración de Comerciante de Semillas de una de las sucursales de la señora ARABELLA RONDON GUIA, ubicada en Av. Circunvalación S/N, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;
- Entregar el informe a la Asesoría Legal del ARES para el trámite respectivo;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0085-2018-INIA-DGIA

- 3 -

Que, posteriormente, con el Informe N° 151-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES, se remite el expediente a la Asesoría Legal del ARES para el trámite respectivo.

Que, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General, define a los Comerciantes y Productores de Semillas en los siguientes términos:

"Comerciante de Semillas.- Es la persona natural o jurídica que se dedica a la comercialización de semilla, y que ha declarado esta actividad ante la Autoridad en Semillas. El término incluye a los importadores y exportadores de semilla.";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento General, establece

lo siguiente:

"Artículo 49°.- Declaración de Comerciante de Semillas

49.1 Toda persona natural o jurídica que comercialice semillas debe declarar obligatoriamente su actividad ante la dependencia de la Autoridad en Semillas de la jurisdicción, proporcionando la siguiente información documentada....."

Que, asimismo, el artículo 51° del Reglamento General, establece las causales de cancelación:

"Artículo 51°.- Cancelación de la Declaración de Comerciante de Semillas

Las declaraciones de comerciantes de semillas podrán ser canceladas, en virtud de un procedimiento administrativo, en los siguientes casos:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



- 4 -

- a. Cuando deje de comercializar semillas por tres años consecutivos o más.
- b. Cuando proporcione información o documentación falsa o adulterada en su declaración de comerciante de semillas.
- c. Cuando deje de cumplir algunos de los requisitos exigidos para ser comerciante de semillas.
- d. Cuando cometa infracciones reiteradas de las disposiciones contenidas en la Ley y sus reglamentos. Para efectos de la reiteración, se considera la segunda reincidencia de la misma infracción.
- e. A solicitud del interesado."

Que, en el Informe Legal N° 005-2018-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA-MBVC, la Asistente en Temas Legales de la Autoridad en Semillas, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

1. Por lo expuesto, de acuerdo al inciso e) del artículo 51° del Reglamento General y a lo solicitado por la señora ARABELLA RONDON GUIA, con RUC N° 10413954831, corresponde la cancelación parcial de la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, de su local comercial "INVERSIONES AGRÍCOLAS RONDÓN" ubicado en Av. Circunvalación S/N, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;
2. Notificar la Resolución Directoral que resuelva cancelación parcial de la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, solicitada por la señora ARABELLA RONDON GUIA, con RUC N° 10413954831, en su domicilio legal, ubicado en Carretera Marginal S/N -C.P.M. Yurinaki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

De conformidad con la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, las Resoluciones Jefaturales N° 00029-2015-INIA y 140-2016-INIA y por Resolución Directoral N° 0046-2018-INIA-DGIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR PARCIALMENTE la Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas N° 004-2016-INIA-SEDE CENTRAL, otorgada a la señora **ARABELLA RONDON GUIA**, en el extremo referido al local comercial "INVERSIONES AGRÍCOLAS RONDÓN", ubicado en Av. Circunvalación S/N, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N°0085-2018-INIA-DGIA

- 5 -

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora ARABELLA RONDON GUIA, con RUC N° 10413954831, en su domicilio legal, ubicado en Carretera Marginal S/N -C.P.M. Yurinaki, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junin.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web del Instituto Nacional de la Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

ING. JESUS F. CALDAS CUEVA, MSc.
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

26 NOV 2018

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario

RJ. N° 019-2017-INIA

